

## Cuestiones previas

**Artículo 60.** Las cuestiones previas se plantean en cualquier momento del debate y antes de las votaciones, a efecto de llamar la atención sobre un requisito de procedibilidad del debate o de la votación basado en hechos o solicitar el regreso de un asunto a Comisiones por no encontrarse suficientemente estudiado. El Presidente concederá un máximo de tres minutos para plantearla y de inmediato la someterá sin debate a votación; sin embargo, en casos excepcionales puede abrir debate, señalando el tiempo máximo que concederá a cada orador para intervenir.

# CUESTIONES DE ORDEN Y CUESTIONES PREVIAS



## CUESTIONES DE ORDEN

Los congresistas pueden plantear una cuestión de orden en cualquier momento del debate<sup>(\*)</sup>, a efecto de llamar la atención sobre la correcta interpretación y aplicación del Reglamento del Congreso.

- El presidente del Congreso concederá un máximo de dos minutos para plantearla y de inmediato la someterá sin debate<sup>(2)</sup> a votación.
- Deben citar el artículo o los artículos materia de la cuestión.
- En caso de duda extrema que no pueda ser vista por el Pleno, el presidente del Congreso enviará el asunto a la Comisión de Constitución y Reglamento, para que opine a más tardar dentro de los 3 días.

Las decisiones del Pleno en materia de cuestiones de orden serán registradas por la Oficialía Mayor.



## CUESTIONES PREVIAS

Se plantean en cualquier momento del debate y antes de las votaciones, a efecto de llamar la atención sobre un requisito de procedibilidad del debate o de la votación basado en hechos o solicitar el regreso de un asunto a comisiones por no encontrarse suficientemente estudiado.

- El presidente del Congreso concederá un máximo de 03 minutos para plantearla y de inmediato la someterá sin debate<sup>(3)</sup> a votación.

(\*1) Con excepción de aquel en el que se desarrolla la votación.

(\*2) (\*3) En casos excepcionales, se puede abrir debate.

## Referencias Bibliográficas:

**Título:** Cuestión Previa

**Autor:** Noguera Ramos, Iván

**Año:** 2018

**Código:** 345.122 N75